

Requisitos y procedimientos para Solicitar la Licencia de Habilitación Urbana en todas sus modalidades.

Artículo 33.- Requisitos y procedimientos para obtener Licencia de Habilitación Urbana – Modalidades C o D: Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica.

33.1 Para obtener una Licencia de Habilitación Urbana en las Modalidades C o D, el administrado inicia el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva, por duplicado, los documentos que se indican en el artículo 25 y en el numeral 32.1 del artículo 32; así como el Estudio de Impacto Vial, en los casos que establezca el R.N.E., y copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto.

33.2 Se presentará con el expediente solo una copia de la documentación técnica. Las dos (02) copias adicionales serán presentadas después que la Comisión Técnica emita dictamen conforme y que la Municipalidad lo comunique al administrado,

33.3 Iniciado el trámite, el profesional responsable del área correspondiente, dispone de cinco (05) días hábiles para efectuar la preverificación del expediente, constatando la documentación legal y administrativa presentada, comprobando que los profesionales que participan en el proyecto se encuentren habilitados en el ejercicio de su profesión y revisando la información relevante del predio, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, respectivamente, debiendo emitir el respectivo informe. Asimismo, debe facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable.

Durante este plazo, el Presidente de la Comisión convoca a la Comisión Técnica y de ser el caso a los Delegados Ad hoc.

33.4 La Comisión Técnica, en un plazo no mayor a cuarenta (40) días hábiles se pronunciará únicamente sobre el cumplimiento de la Zonificación y Diseño de Vías, que se detallan en el Certificado de Zonificación y Vías, aportes reglamentarios, las normas de diseño establecidas en el RNE, así como sobre las condiciones técnicas establecidas en las factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica.

33.5 El Dictamen de la Comisión Técnica se emitirá por mayoría simple de los delegados asistentes, en alguno de los siguientes términos:

a) Conforme: El proyecto cumple con las normas urbanísticas y de edificación vigentes.

b) No Conforme: El proyecto incumple alguna norma urbanística o de edificación vigente, y cuya subsanación implica necesariamente modificaciones sustanciales.

33.6 El dictamen “No Conforme” deberá ser justificado consignando la norma transgredida, el articulado pertinente y precisando las observaciones técnicas. Cada delegado que formule observaciones deberá fundamentar su voto.

33.7 El dictamen y su justificación se asentarán en el Acta de Verificación que en copia se anexará al FUHU y deberá ser suscrita por todos los delegados presentes y por el Presidente. Los delegados tendrán derecho a hacer constar sus observaciones o salvedades. El Presidente de la Comisión deberá mantener en su poder un Libro de Actas de Verificación debidamente legalizado.

33.8 Cada plano deberá ser sellado y firmado por los miembros de la Comisión Técnica con la indicación de su número de colegiatura.

33.9 El dictamen Conforme tendrá un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses. En este caso, la Municipalidad en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles emitirá la Licencia de Habilitación Urbana.

33.10 El FUHU por duplicado, con el número de la Resolución de autorización, conjuntamente con los documentos técnicos de sustento, debidamente sellados y visados, serán entregados al interesado.

33.11 El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la Licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la Municipalidad el Anexo H y la Póliza CAR, ambos documentos suscritos según lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3”.

33.12 El proyecto con dictamen No Conforme es devuelto, bajo cargo, al administrado, quien puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, presentando nuevos planos en los que conste la subsanación de las observaciones de la verificación, acompañando los planos dictaminados. La presentación de nuevos planos reanuda el plazo de evaluación, entendiéndose que éstos se retrotraen a la etapa previa a la formulación de las observaciones. De no ser subsanadas oportunamente lo requerido, la Municipalidad declara la improcedencia del trámite”.

33.13 Los dictámenes emitidos por las Comisiones Técnicas están sujetas a los recursos impugatorios establecidos en la Ley N° 27444.

33.14 Los dictámenes sobre Recursos de Apelación presentados contra lo resuelto por la Comisión Provincial, cuando se trate de predios ubicados en el Cercado, serán emitidos por una Comisión Ad Hoc conformada para el efecto.

33.15 La Municipalidad Distrital remitirá a la Municipalidad Provincial para su conocimiento, la información correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 18.